

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16488 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4253/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SALTA S.A.U**

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN. Crear la Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.) denominada Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta S.A.U, bajo la forma jurídica prevista en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, siendo la Municipalidad de la ciudad de Salta quien ostente el cien por ciento (100%) del capital social.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. La S.A.U. tiene por objeto la administración, gestión, explotación, mantenimiento y modernización por sí o por intermedio de terceros, de la estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta existente y la o las que en un futuro establezca la Municipalidad de la ciudad de Salta, como así también todas aquellas actividades comerciales, recreativas conexas y complementarias útiles para garantizar un servicio de excelencia a los usuarios.

ARTÍCULO 3°.- TITULARIDAD ACCIONARIA. Las acciones de la S.A.U, están en poder de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que tiene la facultad de ejercer la representación del Estado Municipal en el acto constitutivo de la SAU. A tales efectos, queda facultada para suscribir las acciones representativas del capital social, así como toda la documentación pertinente a su constitución e inscripción.

ARTÍCULO 4°.- APORTES Y TRANSFERENCIA DE BIENES. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los aportes necesarios para la integración del capital social de la S.A.U., acorde a su objeto. Asimismo, se lo faculta a transferir la propiedad de los bienes muebles, registrables o no, para el cumplimiento de las funciones o desenvolvimiento de la Sociedad, o cuando por razones de oportunidad, mérito, economía o eficiencia resulte más conveniente su gestión por parte de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ESTATUTO. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de Secretaría Legal y Técnica instrumentará los actos administrativos, jurídicos y notariales necesarios para la constitución, elaboración y firma del Estatuto de la Terminal De Ómnibus de la ciudad de Salta S.A.U.

ARTÍCULO 6°.- DISPOSICIONES. El Estatuto Social de la S.A.U. debe contemplar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- a) Plazo de duración, causales de disolución y procedimiento de liquidación;
- b) Capital social y su forma de integración;
- c) Domicilio legal de la sociedad;
- d) Régimen y procedimientos de contratación;
- e) Régimen de representación, administración y contabilidad;
- f) Toda otra disposición legalmente exigible conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNACIONES. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a designar, mediante Decreto, a los miembros de los órganos de gobierno de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta SAU, pudiendo designar en los mencionados cargos a funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, sin que ello implique menoscabo o exención de las obligaciones propias de la función pública que ejercen.

ARTÍCULO 8°.- RÉGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL. La relación laboral entre la Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.) y su personal no directivo se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus normas modificatorias o complementarias. A tales efectos, el régimen previsional aplicable será el correspondiente a dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO 9°.- CONTROL. El control interno de la S.A.U, en materia presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión, está a cargo de la Auditoría Interna o dependencia que la reemplace, debiendo la SAU

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 20 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN N° 064
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 9032-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 394.505.948,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100), IVA incluido.

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores setiembre 2024;

QUE mediante Expediente N° 9032-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N°1.074 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado parcial de Obra N° 1) por el periodo comprendido entre el mes de septiembre 2024 a noviembre 2024, un total de \$ 2.395.222,12 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100) IVA INCLUIDO, por considerar se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 01, para la obra: ""PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 064 -17.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
C. MARCELA N. GARCIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION DGC 00307/2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L.** es contratista de la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 394.505.948,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100), IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores SETIEMBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 9032-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N°1.074 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado parcial de Obra N°1) por el periodo comprendido entre el mes de septiembre 2024 a noviembre 2024, un total de \$ 2.395.222,12 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100) IVA INCLUIDO, por considerar se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 20 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN N°065**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 37710-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 394.505.948,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100), IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores SETIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 37710- SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1068 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 02 (certificados parciales de obra 2 y 3) por el periodo comprendido entre el mes de Noviembre 2024 a enero 2025, por un total de \$ 6.646.506,86 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 86/100) IVA INCLUIDO, por considerar se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 02, para la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 065

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION DGC 00307/2024, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L** es contratista de la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" OC 00151/24, RESOLUCION N° 00307/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 394.505.948,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100), IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores SETIEMBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 037710-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N°1.068 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 02 (certificado de Obra N° 2 y 3) por el periodo comprendido entre el mes de noviembre 24 a enero 2025, un total de \$ 6.646.506,86 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 86/100) IVA INCLUIDO, por considerar se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 20 NOV 2025 .-

RESOLUCIÓN N° 066**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 66970-SG-2024 y N° 072171-SG-2024.-**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa WALTER TANJILEVICH, contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA III" O.C. N° 0064/24, RESOLUCION DGC 142/2024;

CONSIDERANDO:

QUE la firma WALTER TANJILEVICH es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA III" O.C. N° 0064/24, RESOLUCION DGC 142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 754.170.195,49 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100) ,IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 0066970-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N°1.052 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 02 (certificado Parcial de Obra N° 03) por el periodo comprendido entre el mes de Junio a Septiembre 2024, por un total de \$ 8.019.743,46 (PESOS OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 46/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública considerado cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proceso de redeterminación de precios N° 02 para la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA III" O.C. N° 0064/24, RESOLUCION DGC 142/2024.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma WALTER TANJILEVICH que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Publicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 066

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE MARCELO TUPPER
SUSCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **WALTER TANJILEVICH**, representada por su titular, Walter TANJILEVICH, con domicilio en Calle Republica de Siria N° 352, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA III" O.C. N° 0064/24, RESOLUCION DGC 142/2024, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **WALTER TANJILEVICH** es contratista de la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA III" O.C. N° 0064/24, RESOLUCION DGC 142/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 754.170.195,49 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 49/100) ,IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 66970-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N°1.052 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 02 (certificado Parcial de Obra N° 03) por el periodo comprendido entre el mes de Junio a Septiembre 2024, por un total de \$ 8.019.743,46 (PESOS OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 46/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 20 NOV 2025 .-

RESOLUCIÓN N° 067
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 7001-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa WALTER TANJILEVICH, contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON MICRO Y MACROCENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS EN LA ZONA C – ETAPA V" OC 0120/24, RESOLUCION DGC 257/2024;

CONSIDERANDO:

QUE la firma WALTER TANJILEVICH es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON MICRO Y MACROCENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS EN LA ZONA C – ETAPA V" OC 0120/24, RESOLUCION N° 257/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 527.995.512,92 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 92/100) ,IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores agosto 2024;

QUE mediante Expediente N° 007001-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1.067 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 02, 03 y Certificado Final N° 04) por el periodo comprendido entre el mes de agosto a Noviembre 2024, por un total de \$ \$23.127.850,06 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 06/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública considerado cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 02, 03 y certificado final N°04) para la obra "BACHEO CON HORMIGON MICRO Y MACROCENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS EN LA ZONA C – ETAPA V" OC 0120/24, Resolución Dirección General de Contrataciones N° 257/2024.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma WALTER TANJILEVICH que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Publicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **067**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **WALTER TANJILEVICH**, representada por su titular, Walter TANJILEVICH, con domicilio en Calle Republica de Siria N° 352, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON MICRO Y MACROCENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS EN LA ZONA C – ETAPA V" OC 0120/24, RESOLUCION DGC 257/2024, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **WALTER TANJILEVICH** es contratista de la obra: "BACHEO CON HORMIGON MICRO Y MACROCENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS EN LA ZONA C – ETAPA V" OC 120/24, RESOLUCION DGC 257/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 527.995.512,92 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 92/100) ,IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores AGOSTO 2024.

Que mediante Expediente N° 7001-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N°1.067 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 02, 03 y Certificado Final N° 04) por el periodo comprendido entre el mes de agosto a Noviembre 2024, por un total de \$ \$23.127.850,06 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 06/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 27 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 068**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 035.753-SG-2024 adjunto Expediente N° 041.422-SG-2025, Notas SIGA N° 313/25, 3.561/25, 3.941/25 y 10.696/25.**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela BRUNO, en contra de la Resolución N° 376/25 de la Secretaría de Hacienda, y;**CONSIDERANDO:****QUE** las actuaciones se hallan correctamente sustanciadas, habiéndose verificado la interposición en tiempo y forma del Recurso Jerárquico conforme lo establece el Artículo 180 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS).**QUE** mediante Resolución N° 376/25 la Secretaría de Hacienda resolvió no hacer lugar al recurso jerárquico deducido por la interesada respecto del rechazo al reclamo por la base de cálculos tomado para el pago de beneficio económico previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios, denominado "Reconocimiento por Servicios Prestados".**QUE** en el Recurso Jerárquico, la Sra. Bruno vuelve a incluir los fundamentos esbozados en sendos recursos que interpuso con anterioridad, sin determinar nuevos agravios, los que fueron atendidos oportunamente, en consecuencia se encuentra resuelta previamente la cuestión de fondo, haciendo estéril una nueva manifestación al respecto.**QUE** el beneficio previsto en el Decreto N° 0553/11 es de carácter excepcional, económico y no previsional, y su otorgamiento se encuentra condicionado al cumplimiento estricto de todos los requisitos previstos, no resultando admisible su aplicación extensiva ni la compensación de requisitos no satisfechos, tal como lo ratifica la jurisprudencia administrativa local (fallo "Dib Ashur").**QUE** la recurrente no reviste el carácter de agente escalafonada, la Sra. Bruno se desempeñó como Subsecretaria, cargo formalmente excluido del régimen convencional, por lo que su remuneración como funcionaria política no puede servir de base para la liquidación del beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) vigente.**QUE** en virtud de lo expuesto, y no encontrándose configuradas causales de ilegitimidad en la actuación administrativa recurrida, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Bruno, manteniéndose firme la Resolución N° 376/25 de la Secretaría de Hacienda.**QUE** de fs. 52 a 54 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.**QUE** con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE, sin embargo, del análisis integral de los antecedentes surge, que la Procuración General fundó adecuadamente su decisión en tres elementos: el lapso temporal en que el agente Benítez quedó como único responsable del depósito; los testimonios incorporados; y la responsabilidad inherente a su cargo como Jefe de Departamento.

QUE el faltante de la motocicleta se produjo precisamente durante el lapso en que el agente era el único responsable del depósito de Av. Paraguay, circunstancia que evidencia una negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones, con infracción a los deberes del Decreto N° 0530/02. La motivación de la sanción resulta suficiente y adecuada, en observancia del Artículo 42 de la LPAS.

QUE el recurrente sostiene además que no habría incurrido en negligencia. No obstante, los testimonios, actas y registros obrantes en el expediente evidencian inconsistencias en el control del libro de novedades, así como un obrar descuidado en el control y custodia de los bienes, configurándose una conducta incompatible con sus funciones. No se advierte intención dolosa, pero sí una falta grave por omisión del deber de vigilancia.

QUE no obstante lo antes mencionado, se observa asimismo que durante la sustanciación del sumario el agente colaboró con la investigación, informando sobre hechos, ya que realizó la denuncia N° 776/2015 ante la Comisaría N° 15 de barrio San Remo (fs. 03), antes de la iniciación del sumario, lo cual no constituye eximente, sino un elemento valorado en el análisis de proporcionalidad.

QUE el hecho de ser el responsable del área de la cual desapareció una motocicleta, que se encontraba bajo su cuidado, evidencia una negligencia grave en el cumplimiento del deber funcional de guarda y control, conforme Artículo 62 inc. b) punto 24 del Decreto N° 0530/02 "*Extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado, los objetos o documentos que deban servir de prueba en actuaciones*", configurándose falta grave.

QUE el Artículo 57 del Decreto N° 0530/02 establece que las faltas graves se sancionan con suspensión de seis (6) a quince (15) días, resultando razonable, por los principios de proporcionalidad y razonabilidad, reencausar jurídicamente la calificación disciplinaria y fijar el quantum sancionatorio dentro del rango previsto.

QUE en atención a las circunstancias verificadas, corresponde reducir la sanción a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, manteniéndose la debida proporcionalidad disciplinaria.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE con los Recursos Jerárquicos interpuestos en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.

QUE en virtud de todo lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto, modificando la sanción originalmente impuesta mediante Resolución N° 108/17 de la Secretaría de Gobierno.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE, al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Ángel BENÍTEZ, DNI N° 16.883.258, contra la Resolución N° 044/22 de Procuración General.

QUE, asimismo manifiesta la Comisión Evaluadora que, en base al contrato suscripto con la empresa y la normativa vigente desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer a la solicitud efectuada por la firma;

QUE, corresponde aplicar el incremento porcentual del 11,69%, lo que representa un aumento mensual del contrato de \$ 398.814.037,63 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Treinta y Siete con 63/100), quedando así establecido como nuevo monto mensual del contrato la suma de \$ 3.811.046.917,71 (Pesos Tres Mil Ochocientos Once Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete con 71/100);

QUE, conforme Resolución N°105/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda, que aprueba modificaciones en el servicio de Espacios Verdes Públicos, Limpieza de Canales y Corte de Césped, que representa un 5% del costo del servicio contratado, deberá oportunamente descontarse ese porcentaje ante la presentación de facturas para su efectivo pago;

QUE, a fs. 27/29 tomo intervención la Secretaria de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, atento a los valores de la Re determinación, resulta aplicable el análisis obligatorio Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión y la normativa vigente (Decreto N° 661/2024), la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se encuentra facultada a proceder a la aprobación del Convenio de Re determinación de Precios, solicitada por la firma Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Miranda y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, el presente Instrumento Legal a la Empresa Prestataria **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR, razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.-CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor Miranda con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, representada en este acto por su apoderado el Sr. Pablo D. García, con domicilio en Avda. Durañona N° 2171 - Parque Industrial- de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Re determinación de Precios, por la contratación : "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, es adjudataria de la Licitación Pública N° 05/2020, aprobada por el Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$ 152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100), IVA incluido, para prestar el "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**".

Que mediante expediente N°067725-SG-2025 **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3 realiza pedido de re determinación de precios desde el mes de Septiembre del 2025.

Que el referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y re determinación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Que ante cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
APODERADO

existentes, y teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, corresponde en esta instancia, proceder a rede terminar el precio del servicio abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados correspondiente al periodo a redeterminar, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

Que de la documentación obrante, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 11,69% los valores del contrato a partir del mes de Octubre del 2025 respecto del monto redeterminado mediante Resolución N°077/2025 de Jefatura de Gabinete. Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones del Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RECONOCER como actualización de precio el nuevo valor mensual de: \$3.811.046.917.71. (Pesos Tres Mil Ochocientos Once Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete con 71/100) IVA incluido, a partir del primero de OCTUBRE del 2025.

| | |
|---|--------------------|
| PRECIO DEL CONTRATO | \$3.412.232.880,81 |
| EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO | 11,69% |
| AUMENTO MENSUAL DEL CONTRATO | \$ 398.814.037 |

ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino”;

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO al señor VICENTE DOMINGO NAZR, CUIT N° 20-17131287-7, con domicilio fiscal en Ituzaingó 03, de esta ciudad de Salta; de los espacios verdes denominados: **1) Platabanda triangular ubicada en Av. Bolivia y Arenales frente al Club Popeye; 2) Primera Rotonda Acceso a la Universidad Católica ingresando por la Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta**, por el plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°.- EL al señor VICENTE DOMINGO NAZR, CUIT N° 20-17131287-7, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso “a”, de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260

ARTÍCULO 3°.- EL padrino al señor VICENTE DOMINGO NAZR, CUIT N° 20-17131287-7, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I “Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo”, que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR al señor Vicente Domingo Nazr, por medio de la Dirección General de Despacho de esta Secretaria, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaria de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

- ANEXO I -
“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “
SISTEMA DE PADRINAZGO

1.- PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2.- PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.

3.- LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4.- MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5.- CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6.- CARTELERIA: El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

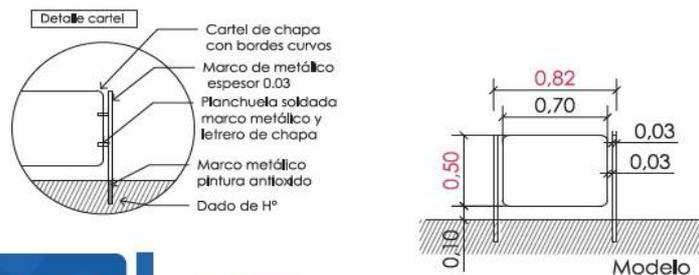
7.- CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platbandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

 **CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES**
OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



- #336699
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)
- #1e5195
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



8.-CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se

QUE, a fs. 58/62 corre agregado Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema de Padrinazgo Anexo I, suscripto por la Directora de la Dirección General Recuperación de Espacios Verdes;

QUE, a fs. 63 rola presupuesto estimado de provisión de plantas \$ 655.600,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100) y mano de obra, reposición de plantas y mantenimiento \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE, a fs. 57 la Directora General Recuperación Espacios Verdes toma conocimiento de la solicitud de renovación del sistema padrinzago por parte de la empresa Comunicaciones Valles Calchaquíes S.R.L. (COMTEC/BIOTEC), como así también informa que la citada empresa hace su trabajo de manera correcta, en tiempo y forma, por lo que solicita se le otorgue el 100 % del descuento en la tasa General de Inmuebles;

QUE, a fs. 64 obra Formulario de Relevamiento Tributario (Ordenanza N° 15.675) suscripto por la Jefa de Programa Inmuebles- Subsecretaría de Ingresos Públicos, del que surge que la tasa general de inmuebles respecto del catastro 188124 es de \$ 7782,90 mensual;

QUE, a fs. 70/71 se agrega copia de la resolución N° 0087, de fecha 14/06/2021, mediante la cual se otorga autorización de Padrinzago a la empresa "COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SRL., CUT 30-70846752-5", asumiendo la obligación de apadrinar los espacios verdes denominados: "Rotondas Ruta Nacional 51 y platabanda de concesión debajo del puente circunvalación oeste, ubicados sobre ruta 51 – San Luis de esta ciudad, superficie aproximada 900mts.2, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza , por el plazo de vigencia de dos años;

QUE, a fs. 100/102 obra Dictamen emitido por el Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinzago solicitado;

QUE, la Ordenanza N° 15675 en el capítulo VII establece el régimen jurídico aplicable al sistema de padrinzagos de espacios verdes y arbolado público que estará destinado a toda persona humana en forma individual o colectiva y personas jurídicas públicas o privadas que asuman la responsabilidad de integrarlo;

QUE, respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino*";

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO a las firmas BIOTEC S.A. o BIOTEC S.R.L., CUIT 30-71025565-9, con domicilio constituido en Av. Circunvalación Oeste y Ruta 51 colector Sur Este CP A4449XAR, Salta y COMTEC S.A. o COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES S.R.L., CUIT 30-70846752-5, con domicilio denunciado en Cerro de Buena Vista 8 M: 4, Vaqueros Salta; de los espacios verdes denominados: "Rotondas Ruta Nacional 51 y Platabandas de conexión debajo del puente Circunvalación Oeste ubicadas sobre RN 51 San Luis de esta ciudad, por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2º.-LAS firmas "BIOTEC S.A. o BIOTEC S.R.L., CUIT 30-71025565-9 y COMTEC S.A. o COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES S.R.L., CUIT 30-70846752-5", gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "b", de Ordenanza N° 15675 modificada por ordenanza 16260, respecto del catastro N° 188.124

ARTÍCULO 3º.-EL padrino "BIOTEC S.A. o BIOTEC S.R.L., CUIT 30-71025565-9 y COMTEC S.A. o COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES S.R.L., CUIT 30-70846752-5, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma "BIOTEC S.A. o BIOTEC S.R.L y COMTEC S.A. o COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES S.R.L., por medio de la Dirección General de Despacho de esta Secretaría, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

– ANEXO I –
"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "
SISTEMA DE PADRINAZGO

1.- PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

2.- PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.

3.- LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4.- MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5.- CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6.- CARTELERIA: El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA

Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

7.- CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



8.-CESPED: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

9.- RIEGO: La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10.- CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

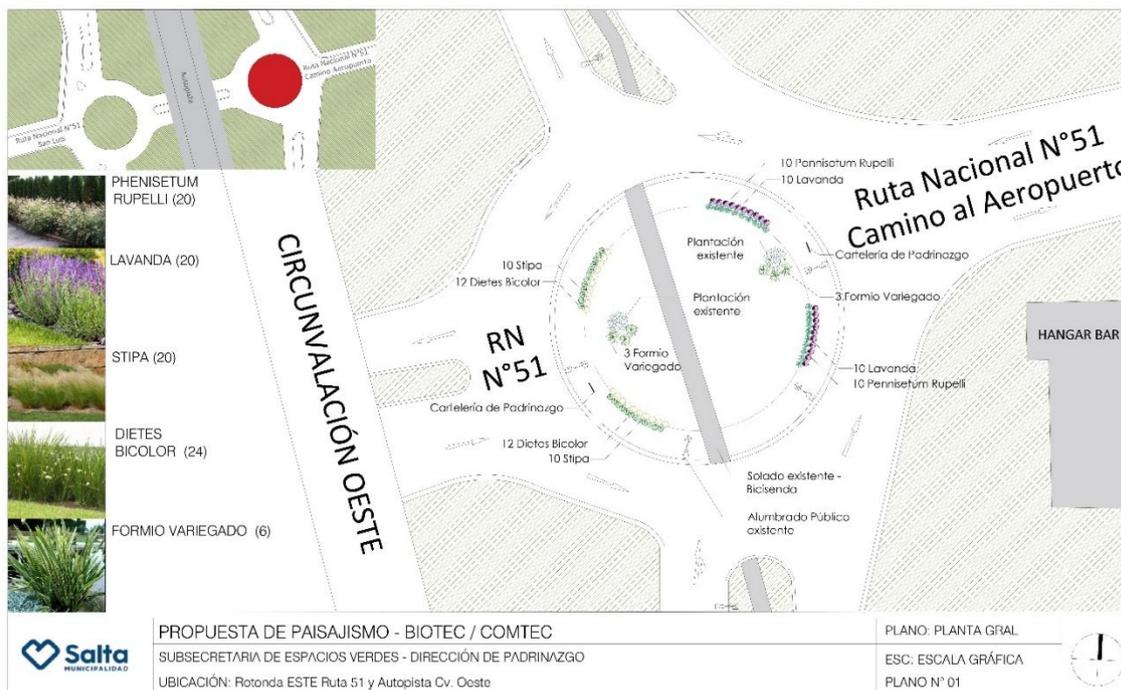
11.- REPOSICIÓN DE ESPECIES: Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12.- FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

13.- ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14.- INCUMPLIMIENTO: En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.



Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
 Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 76848.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma **EDAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407883-2** en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° LA LOMA catastro N° 61.476**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EDAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407883-2**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° LA LOMA catastro N° 61.476**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EDAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407883-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80939** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° LA LOMA catastro N° 61.476**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá cumplir los siguientes compromisos ambientales:

- **Deberá incorporar un Registro en el cual se especifiquen los retiros de los siguientes residuos: restos cárnicos, cartón y plásticos con sus correspondientes constancias de retiro. Dicho registro podrá ser solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM.**
- **Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP. o en caso de no poseer compromiso de realizar el mismo.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EDAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407883-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5210** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDAS EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES - DEPOSITO"**, desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **106.065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio de Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite N° 24440, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.**

b) **Deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el responsable Ambiental de la firma, Lic. Ramiro Torres, registre las acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto:**

- **Registro de cumplimiento del monitoreo de calidad de aire y particulado en suspensión mediante análisis realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de los resultados en función a la Normativa aplicable. Conclusiones y recomendaciones.**

- **Registro semestral de monitoreo de nivel de ruidos y vibraciones en área operativa, con análisis de resultado en función a la normativa aplicable para niveles sonoros internos y externos.**

- **Registro de control y monitoreo interno de la Planta de tratamiento de efluentes. Análisis. Análisis de los resultados de ORP, OD y PH. Conclusiones y recomendaciones.**

- **Registro semestral de análisis de efluentes resultantes de la planta de tratamiento, realizado por un Laboratorio externo debidamente acreditado. Análisis de los resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438. Conclusiones y recomendaciones.**

- **Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y31, Y48). Constancia de Ingreso de RSU al relleno sanitario Municipal en función a lo establecido por la Resolución 114/2024 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.**

- **Registro de auditorías y control de tanques de almacenamiento de materia prima e insumos (tabla con ID del tanque, sustancia, volumen almacenado, fecha de control, entidad y observaciones). Realización de pruebas de hermeticidad de tanques a través de Auditorías SASH.**

- **Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitaciones presentado. Registro de simulacros de contingencias.**

- **Registros de cumplimiento del mantenimiento programado de las instalaciones, equipos, maquinarias, pisos, pileta y bateas de contención de almacenamiento de sustancias peligrosas.**

- **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9** la presente Resolución

IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 162.710, SECCION H, MZA 93, PARCELA 18, UBICADO EN CALLE GRAL. GÜEMES N° 970.

3. ACTA DE CONSTATAACION N°00000343/2025,C/ CHOCOBAR GERARDO ANTONIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 105.284, SECCION Q, MANZANA 290, PARCELA 1D, UBICADO EN LA CALLE AVDA. GAUCHO MENDEZ AL 100.

4. ACTA DE CONSTATAACION N°00000344/2025 C/ BARON AMALIA ALEXANDRA, BARON SILVIA GABRIELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 105.994, SECCION Q, MANZANA 290, PARCELA 1F, UBICADO EN LA CALLE AVDA. GAUCHO MENDEZ S/N.

5. ACTA DE CONSTATAACION N°00000345/2025 C/ GONZALEZ ALBERTO FERNANDO, GONZALEZ RUSSO FRANCISCO, GONZALEZ RUSSO CAMILA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 105.993, SECCION Q, MANZANA 290, PARCELA 1G, UBICADO EN LA CALLE AVDA. GAUCHO MENDEZ S/N

6. ACTA DE CONSTATAACION N°00000348/2025 C/CABANA TITO CLEMENTE, URQUIZUNELIDA MITA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 173.993, SECCION P, MANZANA 600, PARCELA 4, UBICADO EN AMPLIACION LOTE O LIBERTAD.

7. ACTA DE CONSTATAACION N°00000881/2025 C/ RUEJAS CARMEN EVANGELINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140.948, SECCION Q, MANZANA 293a, PARCELA 11, UBICADO EN BARRIO CIRCULO I.

8. ACTA DE CONSTATAACION N°00000882/2025 C/ LOPEZ NELSON ARMANDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 141.094, SECCION Q, MANZANA 295, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO DON SANTIAGO.

9. ACTA DE CONSTATAACION N°00000349/2025 C/ D.G.B. S.R.L. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.172, SECCION M, FRACCION 16, UBICADO EN CALLE IRIARTE.

10. ACTA DE CONSTATAACION N°0000914/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/DIAZ CORDERO SILVIA DEL MILAGRO, DIAZ CORDERO EMILIO BERNABE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°97258, MZ.328 , SECCION V , PARCELA 1J , UBICADO EN B° EL MIRADOR.

11. ACTA DE CONSTATAACION N°0000955/2025 C/ CESPEDEZ ANTONIO DARIO, CESPEDEZ MIRTA JORGELINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°35.576, MZ.562 , SECCION S , PARCELA 6 , UBICADO EN B° VILLA ESMERALDA.

12. ACTA DE CONSTATAACION N°0000932/2025 C/ SANTILLAN MARCELO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°94.043, MZ. 348A, SECCION J, PARCELA 15, UBICADO EN B° LEOPOLDO LUGONES.

13. ACTA DE CONSTATAACION N°0000954/2025 C/ GONZALEZ VERONICA LILIAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°72.312, MZ. 610, SECCION R PARCELA 42, UBICADO EN B° VILLA SANTA ANA.

14. ACTA DE CONSTATAACION N°0000953/2025 C/ GONZALEZ VERONICA LILIAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°72311, MZ. 610, SECCION R PARCELA 41, UBICADO EN B° VILLA SANTA ANA.

QUE el artículo 67 del CTM dispone *“El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias.”;*

QUE la Resolución General N° 33/2022 establece el “Régimen Permanente de Planes de Facilidades de Pago”; y en su artículo 2° dispone las Condiciones Generales para su formalización; el inc. e) reza *“las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; su importe no podrá ser inferior a diez (10) Unidades Tributarias (UT); y devengarán un interés directo mensual”;*

QUE el artículo 37 del Código Tributario dispone que la falta de pago de las obligaciones fiscales devengará intereses resarcitorios desde su vencimiento, cuya tasa será fijada por el Organismo Fiscal, sin exceder la tasa de interés resarcitorio prevista por el organismo nacional competente en el marco de la Ley N° 11.683;

QUE el artículo 38 establece que, cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para ejecutar créditos fiscales, los importes adeudados devengarán intereses punitivos desde la interposición de la demanda, cuya tasa no podrá exceder en más de la mitad a la prevista en el artículo 37, correspondiendo al Organismo Fiscal su determinación;

QUE el Organismo Fiscal ha establecido la tasa de interés mediante Resolución General N° 04/2024;

QUE en el contexto económico actual resulta conveniente implementar medidas que favorezcan la regularización de deudas en instancia administrativa y judicial, permitiendo a los contribuyentes acceder a facilidades más accesibles, sin resentir la recaudación del Municipio; por ello surge la necesidad de establecer un régimen excepcional y transitorio de reducción de la tasa de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago;

QUE la reducción transitoria de la tasa de interés de financiación en los planes de pago contribuirá a disminuir la morosidad, agilizar la recuperación de crédito fiscal y facilitar a los contribuyentes la cancelación de sus obligaciones;

QUE la reducción aquí prevista importa únicamente una adecuación del costo financiero aplicable a los planes de facilidades de pago, plenamente compatible con el artículo 67 del Código Tributario Municipal;

QUE la finalidad del interés en los planes de financiación no es punitiva sino compensatoria, y su disminución temporal constituye una herramienta razonable para facilitar el cumplimiento voluntario y mejorar la eficacia recaudatoria;

QUE el contexto económico actual evidencia una caída en la capacidad de pago de los contribuyentes y un aumento en el costo financiero de los planes de pago, por lo que la reducción transitoria constituye un incentivo proporcionado para la recuperación inmediata del crédito fiscal;

QUE la temporalidad del beneficio garantiza su carácter excepcional y evita distorsiones en el régimen general de financiación;

QUE la medida mantiene incólume la integridad de la deuda principal y de los intereses ya devengados al momento de la formalización del plan de pago, respetando los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad tributaria;

QUE en el marco de lo dicho previamente y en virtud de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias; el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello:

QUE, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE, el art. 67 del Decreto N° 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante.;

QUE, la Ley 8072 y su decreto reglamentario establecen de forma clara que las ampliaciones o disminuciones de prestaciones no pueden superar el 30% del valor original del contrato. En el presente caso, la ampliación solicitada se ajusta estrictamente a este límite, lo que preserva la legalidad de la medida.;

QUE, el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones.;

QUE, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 20.3% es legalmente viable y está justificada en términos de interés público.;

QUE, a fs. 10 y 11 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen y considera que atento a que se configuran los supuestos prescriptos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación solicitada y el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE, han tomado intervención las diversas áreas competentes.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la ampliación del 20.3% de Adjudicación DE LA ORDEN DE COMPRA 615/25, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 584/25 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LAS PIEDRAS LTDA, por el importe de \$ 2.065.500.00 (Pesos Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100), en las condiciones de pago: 100% contado c/certificación y factura confirmada.

ARTÍCULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.-DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio, contratado, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto;debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LAS PIEDRAS LTDA",

ARTÍCULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. **CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplazará deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 6330 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Reyes Católicos, Plaza del Deporte, calle Aniceto Latorre desde las Heras a Dean Funes. Avda. Arenales ambas manos, cruce peatonal Popeye. Avda. Uruguay y A. Cornejo, Ruta N° 28 con Circunvalación.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.483.825,86 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 86/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUIT N° 30-71756305-7** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Reyes Católicos, Plaza del Deporte, calle Aniceto Latorre desde las Heras a Dean Funes. Avda. Arenales ambas manos, cruce peatonal Popeye. Avda. Uruguay y A. Cornejo, Ruta N° 28 con Circunvalación.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.483.825,86 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 86/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.**"

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 6282 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Cruce de las vías del tren en toda la Ciudad – cruces desde Avda. Samsom hasta Ruta Provincial N° 99**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.882.878.61 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS XIII LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71810671-7** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Cruce de las vías del tren en toda la Ciudad – cruces desde Avda. Samsom hasta Ruta Provincial N° 99**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.882.878.61 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. - _

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores N° 6364 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Solidaridad – Etapa II**". Ubicación: **Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla. Barrio Solidaridad – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.754.194,10 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 101/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE ENERO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA - CUIT N° 30-71411942-3**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Solidaridad – Etapa II**". Ubicación: **Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla. Barrio Solidaridad – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.754.194,10 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 101/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 20 (veinte) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA**

ARTÍCULO 7°. -**CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 6432 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Solidaridad – Etapa III**". Ubicación: **Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla Barrio Solidaridad – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.853.536,62 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 62/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION MAKALLAY ABRAZO, COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**FUNDACION MAKALLAY ABRAZO - CUIT N° 30-71862898-5**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Solidaridad – Etapa III**". Ubicación: **Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla Barrio Solidaridad – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.853.536,62 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis con 62/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. - _

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**FUNDACION WAKALLAY ABRAZO**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76393-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM San Benito – Etapa II.**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM San Benito – Etapa II**". Ubicación: **Avda. Espinosa y Avda. Discépolo – Zona Sur este de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.658.545,12 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 12/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2444/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DE SOL LTDA.** número de certificado 0074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13;

QUE a fs. 20/21 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM San Benito – Etapa II**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM San Benito – Etapa III**". Ubicación: **Avda. Espinosa y Avda. Discépolo – Zona Sur Este de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.494.943,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2675/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRICICE LTDA**, número de certificado 0062; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 20/21 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en SUM San Benito – Etapa III**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplazará deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 6425 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento Centro Vecinal Barrio Roberto Romero – Zona Oeste**". Ubicación: **Calle Madre Guerra y Apeninos Barrio Roberto Romero – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.337.068,44 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Sesenta y Ocho con 44/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2646/2025 a fs 02;

QUE a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA.** número de certificado 0097; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento Centro Vecinal Barrio Roberto Romero – Zona Oeste**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplazará deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 6433 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

ARTICULO 3°.-ELEVESE a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, para su conocimiento y demás fines

ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE por intermedio del Departamento de Transporte Escolar y Especial a los concesionarios

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO

| DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO IMPROPIO Y TAXI-FLET DESINFECCIÓN Y VERIFICACION MECANICA AÑO 2026 | | | | |
|--|------------|-------------------|------------|---------------|
| TRANSPORTE ESCOLAR Y TRANSPORTE ESPECIAL | | | | |
| ACTIVIDAD | LICENCIAS | MES | FECHA | HORARIO |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | FEBRERO | 07/02/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 07/02/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 14/02/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 14/02/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | MARZO | 07/03/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 07/03/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 14/03/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 14/03/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESPECIAL | 001 AL 050 | MARZO | 14/03/2026 | 08:00 A 12:00 |
| | 051 AL 100 | | 21/03/2026 | 08:00 A 12:00 |
| | 101 AL 150 | | 28/03/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | ABRIL | 04/04/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 04/04/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 11/04/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 11/04/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | MAYO | 02/05/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 02/05/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 09/05/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 09/05/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | JUNIO | 06/06/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 06/06/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 13/06/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 13/06/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESPECIAL | 001 AL 050 | JUNIO | 13/06/2026 | 08:00 A 12:00 |
| | 051 AL 100 | | 27/06/2026 | 08:00 A 12:00 |
| | 101 AL 150 | | 27/06/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | JULIO | 04/07/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 04/07/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 11/07/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 11/07/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | AGOSTO | 01/08/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 01/08/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 08/08/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 08/08/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | SEPTIEMBRE | 05/09/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 05/09/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 061 AL 100 | | 12/09/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 101 AL 120 | | 12/09/2026 | 14:00 A 18:00 |
| TRANSP.ESPECIAL | 001 AL 050 | SEPTIEMBRE | 19/09/2026 | 08:00 A 12:00 |
| | 051 AL 100 | | 19/09/2026 | 14:00 A 18:00 |
| | 101 AL 150 | | 26/09/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 001 AL 040 | OCTUBRE | 03/10/2026 | 08:00 A 12:00 |
| TRANSP.ESCOLAR | 041 AL 060 | | 03/10/2026 | 14:00 A 18:00 |

ARTICULO 3°.- EL INCUMPLIMIENTO de la obligación de los términos indicados del presente cronograma, remite en falta al responsable, labrándose las actas de comprobación por la infracción incurrida. -

ARTICULO 4°.- ELEVESE copia a conocimiento de la Dirección General de Transporte Público Impropio y Taxi -Flet con su dependencia interna

ARTICULO 5°.-NOTIFIQUESE por intermedio del Departamento de Taxi - Flet del cronograma a los concesionarios del servicio

ARTICULO 6°.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE TAXI- FLET
VERIFICACION MECANICA AÑO 2.026
TAXI-FLET

1ª VERIFICACION MARZO 2026

1.- DURANTE TODO EL MES DE MARZO SE REALIZARÁ LA RENOVACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO PREVIO A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TALES CASOS, EN EL DEPARTAMENTO DE TAXI FLET, LA CUAL SE REALIZARÁ LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:30.- A POSTERIOR DEBERÀ DAR CUMPLIMIENTO CON LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE A LA 1ª DEL AÑO 2026.-

2ª VERIFICACIÓN 2026

| LICENCIAS | FECHA | HORARIO |
|------------------|--------------|----------------|
|------------------|--------------|----------------|



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"